

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Declarativo Verbal. Rad. 11001310304320230021300

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Indique en la introducción de la demanda el nombre, número de identificación y ciudad de domicilio tanto de la demandante, como de las demandadas y de sus representantes legales, en los términos del art. 82 Num. 2 del CGP.

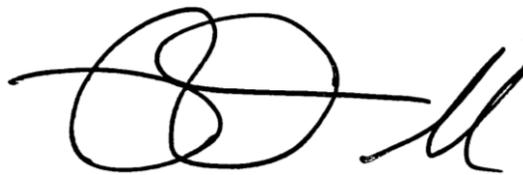
2.- Aclárese el libelo demandatorio, en el acápite de pretensiones, formulando las mismas en legal forma teniendo en cuenta cuáles son de carácter declarativo y cuáles devienen como condenatorias, así como, si son principales o subsidiarias de acuerdo a lo dispuesto en el art. 88 del CGP.

3.- Indique en la pretensión correspondiente a la condena a la devolución de sumas, claramente cuál es la suma solicitada, realizando de ser el caso el correspondiente juramento estimatorio.

4.- Aclare el acápite de competencia conforme a lo indicado en el de cuantía.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa3e19dc659284f38161c4eae39fbc1a17111cf87899abbf1426a29d4ae647**

Documento generado en 05/06/2023 04:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>